

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓNI PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales v Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta A las disposiciones aplicables en materia de transparencia. Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 0 3 MAR 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

No. de BITÁCORA

09/AH-1088/02/17

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0002030

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equifibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos: 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Materiales Toxicos o Peligrosos, 29 nacción i, A, Ali y Alv del Regiamento interior de la Secretaria de Media Ambonite y Toxindo Materiales de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

ARKEMA MEXICO, S.A. DE C.V.

AV. GUSTAVO BAZ 2160

FRAC. IND. LA LOMA

C.P. 54070, TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO

TEL. lada (55) 5002 7100

Correo-e:lupita@agroserv.com.mx

R.F.C. o C.U.R.P.

VIGENCIA INICIAL

15/01/2017

AME811111LC5

VIGENCIA FINAL

15/01/2018

NOMBRE COMERCIAL

ACIDO ACRILICO GLACIAL / ACIDO ACRILICO

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

ACIDO ACRILICO

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA III MODERADAMENTE TOXICO

CAS 79-10-7

KILO

ESTADO FÍSICO LIQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

>99

FRA

CANTIDAD 1,400,000

UNIDAD DE MEDIDA **KILOGRAMOS**

CANTIDAD UMT 1,400,000

110.47

FRACCIÓN ARANCELARIA

2916.11.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN (AGENTE HIDROSOLUBLE EN LA INDUSTRIA TEXTIL, APLICACIÓN PAPEL, PIEL, RESINAS Y FABRICACIÓN DE **EMULSIONES**)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE | PAÍS DE PROCEDENCIA

EL PRODUCTO

BEL ZYA

ADUANA DE ENTRADA

COLOMBIA, NUEVO LEON MATAMOROS, TAMAULIPAS NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS



0034586

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- !. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121B0267

CMJ/JASL/JRR/

Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente. C.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA - Presente. Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.-kacosta@profepa.gob.mx Ing. Javier Ramos Rodríguez. Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

09/AH-1088/02/17